**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-DIJIN NRO. 03-7-100XX-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y _____, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO Y AJUSTES EN LA PLATAFORMA ESTADÍSTICA DE CRIMINALIDAD SIEDCO PLUS.**

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, actuando a través de su representante legal, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE**, y por la otra, _____actuando por intermedio de su representante legal, que de aquí en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** conforme lo establece el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución nro. 3049 de 2014 y los Artículos 83 y 84 del Capítulo VII de la Ley 1474 del 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO"*. ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** la vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, será únicamente para efectos de la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO***: el lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**:

1. Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. El CONTRATISTA se compromete a presentar en caso de ser necesario, solicitud de prórroga 10 días hábiles antes del vencimiento del contrato.

11. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

12. Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. En caso de no aplicar, el contratista deberá presentar certificación escrita.

13. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

14. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

15. Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné).

16. Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo de Información de Criminalidad, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en la Resolución nro. 04408 del 26 de diciembre de 2024, artículo 84 *"Conciencia de seguridad de la información, educación y formación"*. Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información DIJIN

17. Se deberá atender las directrices emitidas para el uso correcto de la información de acuerdo a los niveles de clasificación adoptados por la institución, artículo 15, ibidem, *"Uso aceptable de la información y otros activos asociados".*

18. Se deberá dar cumplimiento al artículo 25, ibidem, *"Acuerdos con los proveedores"*, el supervisor de cada contrato o convenio, será el responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información; los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros", y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado.

19. Se deberá dar cumplimiento al artículo 27, ibidem, *"Continuidad del negocio"*, disponiendo de planes necesarios para la continuidad de la operación de los servicios tecnológicos, lo cuales serán operados por los lideres de los procesos.

20. La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al control del artículo 30, ibidem, *"Confidencialidad o de no divulgación"*.

21. Se deberá garantizar lo estipulado en el artículo 36, ibidem, *"Operaciones de protección de los activos de información"*, velando por la eficiencia de los controles asociados a los recursos tecnológicos, protegiendo la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, para que los cambios efectuados sobre los recursos tecnológicos de los sistemas de información, en ambientes de prueba y producción sean controlados y autorizados.

22. Se deberá elaborar y mantener relacionado en el inventario de activos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos adquiridos, establecido en el artículo 59, ibidem, *"Inventario de información y otros activos asociados"*.

23. Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 60, ibidem, *"Devolución de activos"*, los funcionarios activos, personal no uniformado, contratistas o quienes hayan recibido activos de información institucionales para el cumplimiento de sus funciones, son responsables de la devolución de los mismos en el momento de registrar novedad administrativa temporal o definitiva de la institución.

24. Se deberá dar cumplimiento, artículo 65, ibidem, *"Derechos de acceso"* se eliminarán los derechos de accesos de todos los empleados y usuarios externos a la información y a las instalaciones de procedimiento de información, se deben retirar al terminar su empelo mediante paz y salvo electrónico.

25. Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 66, ibidem, *"Seguridad de la información en la relación con proveedores"*, quienes la firma de contratos, acuerdo o convenios con el personal externo deben garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información.

26. Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69, ibidem, *"Respuesta a incidentes de seguridad de la información"*.

27. Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 94, ibidem, *"Emplazamiento de los equipos"*, establece que los equipos de cómputo deben ubicarse y protegerse de manera que se minimicen los riesgos por amenazas ambientales y accesos no autorizados, lo cual implica que los centros de procesamiento cumplan la norma ANSI/TIA 942, que los servidores se agrupen en áreas con estrictos controles de acceso físico, que la disposición de los equipos evite la visualización indebida de información, que el ingreso a estas áreas sea restringido y debidamente trazado, y que los centros de datos cuenten con controles ambientales que reduzcan la probabilidad de pérdida de información.

28. Se deberá garantizar lo estipulado en el artículo 96, ibidem, *"Servicios públicos de apoyo"*, las unidades que soportan sistemas de información, aplicaciones y componentes críticos de la plataforma tecnológica institucional en producción, deben asegurar que se cuente con protección ante interrupciones causadas por fallos en los servicios públicos de apoyo.

29. Es fundamental dar cumplimiento al artículo 97, ibidem, *"Seguridad en el cableado"*, en el cual se establece que el cableado eléctrico y de comunicaciones debe cumplir con el RETIE y los estándares ISO/IEC 11801 y ANSI/EIA/TIA 568A o 568B, garantizando protección contra daños externos, conexión de sus partes metálicas al sistema de tierras, y almacenamiento de equipos en ambientes entre 16 y 22 °C. Además, los centros de cableado deben contar con racks seguros administrados por personal técnico, y las instalaciones deben ajustarse a la arquitectura del edificio, usando canaletas en interiores o tubería metálica para instalaciones a la intemperie.

30. Se deberá garantizar la disponibilidad, integridad y confidencial de la información, dando cumplimiento al artículo 98, ibidem, *"Mantenimiento de equipos"*.

31. Es fundamental dar cumplimiento al artículo 111, ibidem, *"Redundancia de las instalaciones de procesamiento de información"*, el cual establece que las unidades de policía responsables de sistemas de información y componentes tecnológicos críticos deben garantizar la implementación de mecanismos de redundancia que aseguren la disponibilidad continua de los servicios institucionales.

32. Se deberá dar cumplimiento al artículo 126, ibidem, *"Gestión de cambio"*, con el fin de que los cambios y procedimientos dentro del ciclo de vida del desarrollo de los sistemas de información, sean controlados formalmente mediante el procedimiento de gestión de cambios.

33. Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento.

34. En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

35. En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

36. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

37. Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales sea de forma digital *"reutilizable"*; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 *"Política Cero Papel".*

38. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

39. Cada vez que los funcionarios de la empresa contratista adelanten labores de mantenimiento deberán informar al supervisor del contrato, para garantizar que no se realicen impactos ambientales significativos durante las actividades a ejecutar.

40. Se deberá impartir, instrucciones, socializaciones o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como:

- Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados.
- Uso de elementos de protección personal.
- Manejo de sustancias químicas.
- Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía).
- Normativa ambiental.
- Saneamiento básico.
- Gestión del riesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva.

41. Participar de los programas y campañas, aplicando las buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

42. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*:**

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción el servicio que sea entregado por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Corresponde a los supervisores designados en los contratos, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto.

11. La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, la hará el supervisor del contrato.

12. Realizar el registro presupuestal.

13. De acuerdo al Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, descrito así: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*

***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** el contratista deberá constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN, conforme lo establece en el Libro 2 Parte 2 Titulo 1 Capitulo 2 Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más y de las prórrogas si las hubiere, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, sumadas las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato. **c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, sumadas las prórrogas si las hubiere, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición debe quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora.** De igual manera los asegurados de la póliza deben ser: la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. ***DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD*:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA:* a) MULTAS**.- En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1, de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE**

**LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO".* ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: el CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: el CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** sí con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre

las partes, se buscará solucionar en forma rápida, ágil y directa, a través de reclamo escrito que una parte entregue a la otra, de no ser posible, se resolverá a través de mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: conciliación, transacción y amigable composición. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN*:** para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su publicación y posterior **ejecución** se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por parte del **CONTRATISTA** y la presentación de la certificación de cumplimiento de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales, respecto al pago de los parafiscales se aplicara lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** o quien haga sus veces. Las multas y clausula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo. **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.)** Aviso de Convocatoria. **4.)** Resolución de Apertura **5.)** Pliego de Condiciones PN DIJIN SA 018 DE 2026 **6.)** Oferta **7.)** Resolución de adjudicación. **8.)** Anexos del contrato. **9.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: el CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

**LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

**EL CONTRATISTA**

_____
C.C. No. _____ de _____
Representante Legal de _____
NIT: _____

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elaboró:<br>IJ. MARIO FERNANDO GAITÁN<br>ANALISTA DE CONTRATOS | Revisó:<br>CT. ANDRÉS LEONARDO GIL RODRÍGUEZ<br>JEFE GRUPO CONTRATOS | Aprobó:<br>MY. ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO<br>JEFE ASUNTOS JURÍDICOS | Revisó y aprobó:<br>TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ<br>JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA |

## ANEXO No. 1

## "DATOS DEL CONTRATO"

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **No. 03-7-100XX-26** |
| **CONTRATANTE** | DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.** | C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá) |
| **RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO** | Resolución nro. 001047 del 01 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional *"Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional"* |
| **RESOLUCIÓN DELEGACIÓN** | Resolución Nro. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega la ordenación del gasto, y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".* |
| **CARGO** | DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE:**<br>**NIT:**<br>**REPRESENTANTE LEGAL:**<br>**DOC. IDENTIDAD**:<br>**CIUDAD NOTIFICACIÓN:**<br>**DIRECCIÓN:**<br>**TELÉFONO:**<br>**E-MAIL:** |
| **CONSIDERANDOS** | Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA 018 DE 2026. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | La supervisión del contrato será realizada por el Jefe Área Investigación Criminológica y el Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, quienes verificaran la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84 *"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"* de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del contrato de la gestión pública"* y en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quienes presentaran los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II.<br><br>Los supervisores de los contratos deberán estar pendiente que los servicios se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión anteriores por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato.. |
| **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO** | MANTENIMIENTO Y AJUSTES EN LA PLATAFORMA ESTADÍSTICA DE CRIMINALIDAD SIEDCO PLUS.<br><br>**CLASIFICACIÓN UNSPSC**<br><br>**81112200:** Mantenimiento y soporte de software |

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($XXXXXXXXXXXXX) incluido IVA discriminados por lotes, así: (resultado del % de descuento obtenido en la subasta de la oferta de la empresa adjudicataria).

| ÍTEM | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-02-008-007 | COAIC | MANTENIMIENTO Y AJUSTES EN LA PLATAFORMA ESTADÍSTICA DE CRIMINALIDAD SIEDCO PLUS. | 10 | 1 | $ XXXXXXXX | $ XXXXXXXX |
| | | | | | | **VALOR TOTAL ESTIMADO** | **$ XXXXXXXXX** |

Con los siguientes valores unitarios:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | AJUSTE PORTA ESTADISTICO AL CIUDADANO | 1 | XXXXXXX | XXXXXXX |
| 2 | OPTIMIZACION TIEMPOS DE RESPUESTA | 1 | XXXXXXX | XXXXXXX |
| 3 | AJUSTE INDICADORES | 1 | XXXXXXX | XXXXXXX |
| 4 | AUTOMATIZACION Y AJUSTE DE REPORTES | 1 | XXXXXXX | XXXXXXX |
| 5 | BOLSA DE HORAS | 1600 | XXXXXXX | XXXXXXX |

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cancelará en un (1) solo pago el valor del contrato, en moneda legal colombiana, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la expedición del respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y demás documentos requeridos por el Área Logística y Financiera de la DIJIN; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

**Nota 1:** la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 2:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución nro. 165 del 01/11/2023, *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, en las Circulares Externas 002 del 08/01/2026, mediante la cual se implementó el *"PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN"* y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "*SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN"*, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

**NOMBRE BENEFICIARIO: _____**

| | |
|---|---|
| | **BANCO**: _____<br>**TIPO DE CUENTA: _____**<br>**NUMERO DE CUENTA**: |
| **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 5026 del 2026-03-09 expedido por el jefe de Presupuesto, por un valor de ($ 496.852.360,91) CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA. |
| **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 30 de noviembre de 2026. |
| **CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA** | La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.<br><br>En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite. |
| **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** | **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**<br><br>De acuerdo a lo estipulado en el anexo de *"Especificaciones Técnicas Mínimas"* del presente estudio previo y, a las necesidades de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, la prestación del servicio se puede realizar de manera remota o presencial previa coordinación con el supervisor del contrato que se llegue a suscribir, en las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicada en la Avenida El Dorado No 75-25.<br><br>**FORMA DE EJECUCIÓN:** La forma de ejecución se realizará de acuerdo a lo estipulado en el anexo de "*Especificaciones Técnicas Mínimas"* del presente estudio previo, así:<br>• Para aquellas revisiones, actualizaciones o mantenimientos plasmados en las especificaciones técnicas, el contratista realizará pruebas en coordinación con la supervisión del contrato, para verificar el correcto funcionamiento, cumplimiento a las especificaciones técnicas y recibido a satisfacción.<br><br>Para aquellos requerimientos que deban realizarse con la bolsa de horas del proceso, la supervisión realizará solicitud al contratista, a lo cual, el contratista realizará la estimación del tiempo para suplir la necesidad. La estimación de horas será validada por la supervisión del contrato y la entrega del producto final no deberá superar a las horas estimadas en el requerimiento. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO** | PESO COLOMBIANO |

**LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

## EL CONTRATISTA

_____

C.C. No. _____ de _____

Representante Legal de _____

NIT: _____

## ANEXO No. 2

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**LAS OFERTADAS, EVALUADAS Y ACEPTADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR DE LA OFERTA SELECCIONADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SUBASTA ELECTRÓNICA.**

**LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

**EL CONTRATISTA**

_____
C.C. No. _____ de _____
Representante Legal de _____
NIT: _____